

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 14157**

20 de setiembre, 2019
DFOE-SD-1655

Señor
Renato Alvarado Rivera
Ministro
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
correspondenciaministro@mag.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Recordatorio del vencimiento del plazo para el cumplimiento de las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6 4.7 y 4.8 del informe N.º DFOE-EC-IF-00010-2018.

Me refiero al informe N.º DFOE-EC-IF-00010-2018, sobre las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a los centros agrícolas y a sus Federaciones, por medio del cual se giró a esa entidad las disposiciones 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 que establecen lo siguiente:

“AL SEÑOR RENATO ALVARADO RIVERA, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

4.4 Definir, aprobar e implementar para el proceso de selección, control, seguimiento y evaluación realizado por el MAG a los proyectos agropecuarios de inversión, lo siguiente: i) los criterios de calificación de los proyectos agropecuarios de inversión por parte del Despacho Ministerial; ii) los mecanismos de control que permitan asegurar que se dé el finiquito del proyecto cuando se han cumplido los objetivos o cuando exista una justificación técnica para hacer el finiquito sin el cumplimiento de los objetivos y no solamente cuando se hayan ejecutado los recursos; y iii) el establecimiento en los convenios suscritos entre el MAG y las entidades beneficiarias, de plazos de ejecución acordes con el tipo de proyecto que se trate. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 14 de septiembre de 2018, una certificación que haga constar que los aspectos señalados en los incisos i), ii) y iii) hayan sido definidos y aprobados. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 14 de diciembre de 2018 donde se acredite su implementación. (Ver hallazgo 1.1, párrafos 2.1 al 2.8).

4.5 Definir, aprobar e implementar los lineamientos sobre el proceso de conformación, registro y resguardo de la información relacionada con los expedientes de los proyectos agropecuarios de inversión beneficiados con transferencias de capital, que incorpore la participación, tanto de la UPI, como de las Direcciones Regionales y las entidades beneficiarias. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 14 de septiembre de 2018 una certificación que haga constar que los lineamientos indicados hayan sido definidos y aprobados. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 14 de diciembre de 2018 donde se acredite su implementación. (Ver Hallazgo 1.2, párrafos 2.9 al 2.15).

4.6 Definir, aprobar e implementar un procedimiento formal que establezca los mecanismos de coordinación que deben existir entre las instituciones públicas que componen el Sector Agropecuario, con relación a los proyectos agropecuarios de inversión que son cofinanciados interinstitucionalmente. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 19 de octubre de 2018 una certificación que haga constar que el procedimiento haya sido definido y aprobado. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 18 de enero de 2019 donde se acredite su implementación. (Ver hallazgo 1.3 párrafos 2.16 al 2.22).

4.7 Definir, aprobar e implementar los ajustes al “Procedimiento de proyectos agropecuarios que optan por recursos de transferencias de capital del MAG”, con el fin de que se incorporen, entre otros asuntos, lo siguiente: i) los plazos de cada una de las actividades asociadas a las etapas de los proyectos de inversión, ii) las acciones a seguir por parte de las diferentes instancias del MAG, ante incumplimientos por parte de las entidades beneficiarias de las cláusulas establecidas en los convenios, así como por eventuales atrasos significativos en la ejecución de los recursos; iii) las herramientas complementarias y estandarizadas como bitácoras, actas, entre otros, en donde se registren las labores de asesoramiento y seguimiento de los proyectos por parte del MAG; iv) el detalle sobre la conformación y registro de la información sobre los expedientes físicos de los proyectos agropecuarios de inversión, tanto en la UPI como en las Direcciones Regionales. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 14 de septiembre de 2018 una certificación que haga constar que los ajustes en el procedimiento, referidos a los asuntos indicados en los incisos i), ii) y iii) hayan sido definidos y aprobados. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 14 de diciembre de 2018 donde se acredite su implementación. (Ver hallazgo 1.4, párrafos 2.23 al 2.30).

4.8 Definir, aprobar e implementar un mecanismo de control y monitoreo de la gestión administrativa y financiera de los proyectos agropecuarios de inversión, que le permita al MAG tener certeza razonable que las entidades beneficiarias

3

cumplan con los siguientes aspectos: i) se cuente con la información en los expedientes de los proyectos que respalde que los objetivos planteados fueron alcanzados; ii) se disponga de herramientas comunes y estandarizadas tales como bitácoras, actas y el control de activos; iii) los expedientes se encuentren completos, en orden cronológico, foliados y con índice de contenido; y iv) que las instalaciones y activos adquiridos con fondos públicos se encuentren debidamente identificados. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General a más tardar el 19 de octubre de 2018 una certificación donde se acredite el diseño y aprobación del sistema de control y monitoreo considerando al menos los aspectos i), ii), iii) y iv) señalados. Asimismo, enviar una certificación a más tardar el 18 de enero de 2019 se acredite su implementación. (Hallazgo 2.1 párrafos 2.31 al 2.35).”

Al respecto, mediante el oficio N.º DFOE-SD-0950 (8598-2019) del 18 de junio de 2019, esta Contraloría General otorgó a ese Ministerio prórrogas relacionadas al cumplimiento de las disposiciones citadas anteriormente, estableciendo lo siguiente:

- Disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.8: La nueva fecha para la remisión de la certificación que acredite la implementación de lo solicitado en las disposiciones señaladas, sería 30 de setiembre de 2019.
- Disposición 4.6: Sobre esta disposición deberá remitirse al 30 de setiembre un informe de avance sobre la ejecución del plan piloto en la Región Brunca.

Sobre el particular, debido a que el plazo para la remisión de la documentación solicitada en las disposiciones transcritas vence el próximo **30 de setiembre de 2019**, mucho le agradeceré realizar lo correspondiente, con el propósito de que se remita a esta Área de Seguimiento de Disposiciones, la información requerida dentro del plazo fijado, a fin de poder llevar a cabo la verificación oportuna y efectiva sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que son objeto de este seguimiento.

Atentamente,

Licda. Saray Quesada Marín
Fiscalizadora Asociada



Ce: Expediente
Sra. María Elena Orozco Vilchez, Jefe de Planificación Institucional
eorozco@mag.go.cr

G: 2017000223-3